REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2019-00302-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 969

Santiago de Cali, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el juzgado resuelve:

1) DAR POR TERMINADO el proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO(VERBAL-DECLARATIVO), por cuanto la obligación quedó cancelada por pago total, en atención a la manifestación hecha por el apoderado judicial de la parte actora en su petición.

2) SIN CONDENAS en contra de las partes del proceso.

3) ARCHÍVESE el proceso en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b94de23c6db8d65004618660f91391a23653b74bf8de640e279b99b6b317bfc**
Documento generado en 20/09/2021 01:36:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica